



**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN No.013/2013  
 DEL CONTRATO No. 23/2013  
 LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2013**

**“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN DE  
 CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO, Y DIFUSIÓN DE MENSAJES  
 EDUCATIVOS, Y DE PROMOCIÓN DEL FOSALUD, DURANTE 2013”**

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil trece, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres “A” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante solicitud de compra número COMUNICACIONES 01-2013, de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, suscrita por la Licenciada Margarita Sánchez, Jefa de Comunicaciones, y con el Visto Bueno de la Licenciada Verónica Villalta de Rodríguez, Directora Ejecutiva, en la que se requirió la compra del servicio **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y DIFUSIÓN DE MENSAJES EDUCATIVOS Y DE PROMOCIÓN DEL FOSALUD, DURANTE 2013”**, después de haber realizado el proceso de Licitación Pública No. 05/2013 **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO, Y DIFUSIÓN DE MENSAJES EDUCATIVOS Y PROMOCIÓN DEL FOSALUD, DURANTE 2013”**, resultó adjudicada, la empresa **MÁXIMA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, por un monto de **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS ONCE 45/100 (\$316,211.45)** según Resolución de Adjudicación No. 04/2013 emitida por la Presidenta del Consejo Directivo del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD a las once horas del día siete de marzo de dos mil trece; y que se materializó a través del Contrato No. 23/2013.
- II. Que mediante Memorándum con referencia No.COM/No.40/2013 recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, mediante el cual la Licenciada Margarita Sánchez, Jefa de Comunicaciones y en su Calidad de Administrador del Contrato No.23/2013 solicita realizar ampliación del Contrato en referencia, manifestando que la ampliación se hace debido a que es necesario reforzar los medios de difusión de las campañas de tabaco, alcohol y quemados, para lograr tener un mayor alcance geográfico, incluir otros materiales para diferentes sectores de la población, de acuerdo al detalle siguiente:

REGLÓN 1	
Especificaciones	Montos
Pautas de televisión	\$6,000.00
Radio	\$3,000.00
REGLÓN 2	
Vallas	\$4,000.00
REGLÓN 3	
Pauta televisión	\$6,778.55
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$19,778.55</b>

- III. Que según nota emitida por el Licenciado Orlando Aquino, Gerente Financiero, manifiesta que en la Reprogramación segunda de Ampliación del Plan Anual de Compras el cifrado presupuestario para la ampliación del contrato No. 05/2013 referente a la **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN**



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO, Y DIFUSIÓN DE MENSAJES EDUCATIVOS Y PROMOCIÓN DEL FOSALUD, DURANTE 2013**”, es el mismo que se detalla en el contrato citado anteriormente, número: 2013-3235-3-01-01-21-1-54305 y 02-04-21-1-54305,

- IV. Que mediante nota de fecha quince de mayo del presente año, el CONTRATISTA mediante su Representante Legal, [REDACTED], manifiesta estar en disposición a realizar la ampliación de dicho contrato y su disponibilidad a proveer los servicios que se necesitan extender de las campañas de prevención difundidas mediante los renglones uno, dos y tres, en las mismas condiciones que especifica el contrato, y en los renglones solicitados.
  
- V. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES**. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual**, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**POR TANTO:** Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los **Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-** y la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES** del contrato No. **23/2013. “CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO, Y DIFUSIÓN DE MENSAJES EDUCATIVOS, Y PROMOCIÓN DEL FOSALUD, DURANTE 2013”;** EL **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD** conjuntamente con el Representante Legal de la empresa **MÁXIMA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. - RESUELVEN:**

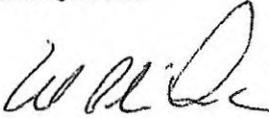
- I. **AMPLIAR EL CONTRATO No. 23/2013 “CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO, Y DIFUSIÓN DE MENSAJES EDUCATIVOS, Y PROMOCIÓN DEL FOSALUD, DURANTE EL 2013”**, proveniente de la Licitación Pública No. 05/2015 por un monto total de **Diecinueve mil setecientos setenta y ocho 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,778.55) IVA INCLUIDO**, de acuerdo al siguiente detalle:

Especificaciones	RENGLON 1	Montos
Pautas televisión.	\$	6,000.00
Radio	\$	3,000.00
	RENGLON 2	
Vallas.	\$	4,000.00
	RENGLON 3	
Pauta televisión.	\$	6,778.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>19,778.55</b>



2. **PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista se compromete a entregar los servicios correspondientes a esta Resolución de Ampliación, a partir de un día después de la notificación de la resolución modificativa, de acuerdo a la solicitud y en coordinación con la Administradora del Contrato.
3. **El Contratista** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación **deberá PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,955.71)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total correspondiente a la **AMPLIACIÓN**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente Resolución Modificativa de Ampliación y estará vigente a partir de la fecha de distribución hasta **NOVENTA** días posteriores a la finalización del plazo del prestación del servicio.
4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente ampliación.
5. **GIRAR** instrucciones al Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.



**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. SUTTER**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD.**



**MAXIMA**  
**PUBLICIDAD**

**MAXIMA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**  
**CONTRATISTA**